
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
EDICTO.

En el juicio de amparo número IV-1119/2016-2, promovido por RAÚL BUSTAMANTE OCHOA, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Boca del Río, Veracruz, se ordenó notificar por edictos a los tercero interesados RESPUESTAS TECNOLÓGICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; RAYMUNDO MORA UTRERA Y SERGIO MORA MENDOZA, a quienes se hace saber que deberán presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrles traslado con copia autorizada de la demanda de amparo; se les hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del dos de febrero de dos mil dieciocho, para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibidos que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 18 de octubre de 2017.
 El Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.
Juez José Arquímedes Gregorio Loranca Luna
 Rúbrica.

(R.- 458817)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

JESSICA YULIANA REYES PAREDES.
 TERCERA INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO
 DE AMPARO DIRECTO 487/2017, EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 487/2017, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por ROFERFER LÁZARO JUÁREZ -o Roferfer Lozano Juárez-, en contra de la sentencia de catorce de septiembre de dos mil dieciséis, dictada en autos del toca penal 550/2015, por la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia en esta ciudad, el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de seis de octubre de dos mil diecisiete, se ordena realizar el emplazamiento de la tercero interesada JESSICA YULIANA REYES PAREDES, por medio de edictos, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la mencionada tercero interesada que deberá presentarse, por si o por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
 "Año del Centenario de la Promulgación de la
 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
 Cancún, Quintana Roo, nueve de octubre de dos mil diecisiete.
 Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
 del Vigésimo Séptimo Circuito.
Emanuel Portillo Arias.
 Rúbrica.

(R.- 459631)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

Para emplazar a "ALINTE" Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En Amparo Directo 742/2017, promovido por Eusebio Valadez Casillas, contra actos de Décimo Séptima Junta Especial Local Conciliación Arbitraje Jalisco, ordenándose emplazar; actos reclamados: laudo juicio 1012/2015-E, de citada junta; deberán comparecer a este Tribunal apoderado o representante legal de "ALINTE" Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, tercera interesada, término treinta días hábiles, a partir siguiente última publicación edicto, apercibidos no hacerlo, ulteriores notificaciones, practicarán lista.

La publicación de edictos deberá efectuarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Para llevarse a cabo el cinco, doce y diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, ordenándose remitir a la Administración Regional en Zapopan, Jalisco, acorde a la circular SG/24/2012, tres tantos originales del edicto a publicar.

Zapopan, Jalisco, 24 de Octubre de 2017.
La Secretaria del Quinto Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.
Lic. Arling Joahkasta López Camacho.
Rúbrica.

(R.- 459194)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito
con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oax.
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **460/2016** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por el quejoso **Heliodoro Vásquez Vásquez**, contra la sentencia **de catorce de julio de dos mil ocho**, dictada por la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, en el toca penal **71/2008**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a los terceros interesados **Marcelo García Velásquez y Victoria Velásquez Cortés**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formulen alegatos o promuevan amparo adhesivo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a veintisiete de octubre de dos mil diecisiete.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.
Lic. Jacobo Pérez Cruz.
Rúbrica.

(R.- 459410)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el
Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a los terceros interesados GIISSSE Avanze, Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de su representante legal y Óscar Gutiérrez Guevara.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número **1686/2017**, promovido por Cinthya Sánchez Carreño, contra actos del Juez Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros de la ciudad de Puebla y otra autoridad,

a quien le reclama embargo y remate, derivado del expediente 15/2015 del Juez Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros de la ciudad de Puebla, respecto de la casa marcada con el número cinco mil seiscientos treinta y seis, de la Calle Manuel Acuña, de la Colonia Miguel Hidalgo (resurrección) de la ciudad de Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio electrónico 293449 y la casa marcada con el número novecientos ocho, lote ocho, manzana cinco, de la Calle José María Morelos, de la colonia San Miguel la Rosa, San Andrés Cholula, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, bajo el folio electrónico 86465 y al ser señalados como terceros interesados y desconocerse sus domicilios, el veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, veintisiete de octubre de 2017
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla.

Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 460230)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo número 1651/2017-II de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por **María del Carmen Enríquez García**, contra actos del **Juez Décimo Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla** y otras autoridades, se ha señalado como terceros interesados a la **persona moral denominada "Global Ocre Asesores", Sociedad Anónima de Capital Variable**, así como a **José Luis Gallardo Espejel** y ya que se desconocen sus domicilios, se ha ordenado sus emplazamientos por medio de edictos, que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Excelsior", que es uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Haciéndoles saber que quedan a su disposición en la actuario de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlíxcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de amparo, y que deberá presentarse dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Ricardo Hernández Rugerio.

Rúbrica.

(R.- 460236)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro**

JUICIO DE AMPARO: 618/2017-II

QUEJOSO: **LILIA EVANGELINA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ**

Querétaro, Querétaro, a 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

LUCIA BEATRIZ HERNÁNDEZ UGALDE DE GARCÍA Y/O LUCIA BEATRIZ HERNÁNDEZ UGALDE
PRESENTE.

Comunico a usted que tienen el carácter de tercero interesado dentro de los autos del juicio de amparo número 618/2017-II, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, y se hace de su conocimiento que **Lilia Evangelina Velázquez Gutiérrez**, por propio derecho, interpuso Demanda de Amparo contra actos del **Juez Cuarto de Primera Instancia Civil en Querétaro, Juez Sexto de Primera Instancia Civil en Querétaro, así como del Notario Titular de la Notaría Pública Número 7 del Estado de Querétaro y Notario adscrito a la Notaría Pública Número 7 del Estado de Querétaro**; por lo que se les previene para que se presenten al juicio de garantías de mérito dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro.
Licenciado Fernando Abel Perrusquia Rojo.
Rúbrica.

(R.- 460241)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Civil
Juicio Ejecutivo Mercantil 587/2016
Actor: Ingenio Quesería, Sociedad Anónima de Capital Variable
Demandado: GN Fundición, Sociedad Anónima de Capital Variable**

**OF. 202 BIS DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.
PRESENTE.**

EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL 587/2016**, PROMOVIDO POR **INGENIO QUESERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CON FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ADMITIÓ LA DEMANDA EN CONTRA DE **GN FUNDICIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN LA QUE LA ACTORA LE RECLAMA EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EL PAGO DE \$228,358.87 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL; EL PAGO DE INTERESES MORATORARIOS Y EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS Y EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE PÚBLIQUENSE LOS EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN PERIÓDICO "**EL DIARIO DE MÉXICO**". DICHA DEMANDADA DEBERÁ COMPARECER EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA QUEDANDO EN EL JUZGADO LA DEMANDA DE MERITO Y ANEXOS, APERCIBIDA QUE DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, SE HARÁN POR LISTA, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO.

PARA SER PUBLICADO TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Ciudad de México, ocho de junio de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso

Rúbrica.

(R.- 460361)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.
Amparo Indirecto 336/2017
EDICTO

- Antonio Trejo Pérez,
- María Rosaura Carrillo Enriquez

En este Juzgado de Distrito se tramita el juicio de amparo **336/2017 promovido por Antonia Sánchez Gil, quien se ostenta como apoderada legal de LOMAS DE COCOYOC, sociedad anónima de capital variable**, contra el acto reclamado a LOS Magistrados integrantes de la Sala del Tercer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y que hizo consistir en:

ACTO RECLAMADO:

la resolución de fecha doce de enero de dos mil diecisiete, que se tuvo cumpliendo la ejecutoria de amparo mediante notificación que se hizo por medio de lista el siete de febrero de este año, dictada en el Toca Penal número 95/2012, formado con motivo del recurso de apelación que interpuso el Ministerio Público contra la negativa de orden de presentación, misma resolución en la que en la que determina la Sala Responsable, confirmar la resolución de fecha trece de julio de dos mil doce dictada por el Juez Penal de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en Yautepec, Morelos, en el expediente pena 04/2012-2, dicha NEGATIVA DE LA ORDEN DE PRESENTACIÓN que el Ministerio Público solicitó en contra de SALVADOR MALAGON KAMEL, ANTONIO TREJO PÉREZ, MARIA ROSAURA CARRILLO ENRIQUEZ, MARÍA DE LOURDES MENDOZA RAMÍREZ, ALFREDO HÉCTOR PITA ESQUIVEL, ERNESTO CABALLERO ANDRADE, EFRAIN SÁNCHEZ VILLA, SALVADOR MIRANDA GONZALEZ, EMILE YOUSSEF MERCHANT YOUNES, CARLOS ROJAS DOMÍNGUEZ, GUILLERMO VALLEJO GARCÍA, IGNACIO OLIVAREC y ZAPATA, CLAUDIO MARTÍNEZ RINCON, JOSÉ LUIS GONZALEZ CEDILLO, ENRIQUE NAJAR NÚÑEZ y JOSÉ MARIO GUZMÁN BALLHAUSEN en su carácter de integrantes de la mesa directiva de la persona moral denominada "ASOCIACIÓN DECOLONOS Y PROPIETARIOS DE LOMAS DE COCOYOC A. C.", así como ROSALINDA TORRES JIMÉNEZ, MARÍA DOLORES RAMOS SIERRA Y LILIANA LÓPEZ.

En auto de veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlos por edictos, a publicarse tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional. Se le hace saber a Antonio Trejo Pérez, María Rosaura Carrillo Enriquez y Carlos Martínez Rincón, que queda a su disposición copia de la demanda de amparo, en la Secretaría del Juzgado; asimismo, que deberán comparecer dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de edictos y si no lo hacen las posteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos que se publican en los estrados de este órgano.

Se les informa que la audiencia constitucional está fijada para las **DIEZ HORAS DEL VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

Atentamente
 Cuernavaca, Morelos, a 05 de octubre de 2017.
 Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Guillermo Amaro Correa.
 Rúbrica.

(R.- 460162)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California
Secretaría General de Acuerdos
Sección Amparos/Cuarta Sala
Toca Penal No. 2529/2010
Amparo Directo 427/2017-1
EDICTO

**RAINE LORLEL HEWETT THARPE (A) HEWETT
 THARPE RAINEY LLORLEL**

- - - EN EL CUADERNO DE AMPARO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PENAL NÚMERO 427/2017-1 PROMOVIDO POR EL QUEJOSO RICARDO TIRADO PÁEZ APODERADO

LEGAL DE LOS OFENDIDOS NICOLÁS TIRADO PÁEZ Y GUILLERMO OLIVARES HASSANILLE, DEDUCIDO A SU VEZ DEL **TOCA PENAL 2529/2010**, DEDUCIDA A SU VEZ DE LA CAUSA PENAL NÚMERO 232/2004 QUE SE LE INSTRUYÓ A LA SENTENCIADA RAINE LORLEL HEWETT THARPE (A) HEWETT THARPE RAINEY LLORLEL ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, POR EL DELITO DE DESPOJO Y EN CUMPLIMIENTO AL PROVEÍDO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL QUE SE ORDENÓ LLEVAR A CABO EL EMPLAZAMIENTO DE LEY DE LA TERCERA INTERESADA POR MEDIO DE **EDICTOS**, AUTORIZADOS POR LOS CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA H. CUARTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A FIN DE QUE SE PUBLIQUEN LOS EDICTOS RESPECTIVOS **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y HACIÉNDOLE SABER A DICHA TERCERA INTERESADA; QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCA ANTE EL **H. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO DE ESTA CIUDAD**, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, SI ASÍ LO ESTIMARE CONVENIENTE.-----

- - - **EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIO DE EDICTOS, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.**-----

****Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.****

Atentamente
 Mexicali, B.C., a 25 de octubre de 2017
 La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior
 de Justicia del Estado de Baja California
Lic. María Dolores Moreno Romero
 Rúbrica.

(R.- 460239)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
 Sección Civil
 Juicio Ejecutivo Mercantil 586/2016
 Actor: **Ingenio San Francisco Ameca, Sociedad Anónima de Capital Variable**
 Demandado: **GN Fundición, Sociedad Anónima de Capital Variable**
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL 586/2016**, PROMOVIDO POR **INGENIO SAN FRANCISCO AMECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CON FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ADMITIÓ LA DEMANDA EN CONTRA DE **GN FUNDICIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN LA QUE LA ACTORA LE RECLAMA EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EL PAGO DE \$810,678.85 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL; EL PAGO DE INTERESES MORATORIOS Y EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS Y EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE PÚBLIQUENSE LOS EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN PERIÓDICO **“EL DIARIO DE MÉXICO”**. DICHA DEMANDADA DEBERÁ COMPARECER EN EL TERMINO DE TREINTA

DÍAS A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA QUEDANDO EN EL JUZGADO LA DEMANDA DE MERITO Y ANEXOS, APERCIBIDA QUE DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, SE HARÁN POR LISTA, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO.

PARA SER PUBLICADO TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Ciudad de México, ocho de junio de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso

Rúbrica.

(R.- 460358)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

QUEJOSO: José Felipe Macías Ramírez, por su propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión de bienes de José Macías Rodríguez.

AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA: **Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.**

TERCERO INTERESADO: Elda Giner Losa.

A Elda Giner Losa, a quien le reviste el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, se le hace saber: Que en los autos del Amparo Directo número **562/2017**, promovido por José Felipe Macías Ramírez, por su propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de José Macías Rodríguez, contra actos de la **Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, se encuentra señalado como acto reclamado en específico: la sentencia de quince de junio de dos mil diecisiete. Por auto de veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, se libraron oficios a diversas autoridades administrativas a fin de localizar el domicilio de la tercera interesada Elda Giner Losa; sin que se haya logrado llamarla a juicio constitucional; en mérito de lo anterior se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo en vigor. Se hace saber a Elda Giner Losa, que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene **treinta días** para comparecer ante este Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibido de que, transcurrido ese término no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de la lista de publicación de este Tribunal.

Toluca, Estado de México; veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.

El Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Magistrado Fernando Sánchez Calderón.

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos.

Licenciado Heleodoro Herrera Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 460604)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2° de Distrito
Guanajuato
EDICTOS.**

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana y Tablero de Avisos de este tribunal federal, este último durante todo el tiempo del emplazamiento, a efecto de emplazar a **María Evangelina Gutiérrez Díaz y Elvira de Jesús Gutiérrez Díaz**, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de amparo **548/2017-C**, promovido por **Héctor Abél García Sánchez**, contra los actos que reclama de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades responsables, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidas que de no hacerlo así, se les tendrá por emplazadas de manera legal, ello con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de Amparo y, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aun las de carácter personal.

Guanajuato, Guanajuato, a diez de noviembre de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.
Edson Reyes Contreras.
Rúbrica.

(R.- 460252)

AVISOS GENERALES

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
LATEMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V**

VS

**ARMANDO GUTIERREZ LÓPEZ
M. 1325492 PEGASO Y DISEÑO
Exped. P.C. 1246/2017(C-320)14491
Folio: 49349**

**ARMANDO GUTIERREZ LÓPEZ
NOTIFICACION POR EDICTOS**

Por escrito y anexos presentados en la Oficina Regional Occidente de este Instituto el día 3 de mayo de 2017 y recibido en la oficialía de partes de esta Dirección el 22 del mismo mes y año, con folio de entrada 14491, Jorge Abraham Soto Monterde y/o Ismael Efrain Soto Monterde, apoderados de LATEMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., solicitaron la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada ARMANDO GUTIERREZ LÓPEZ el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar

contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

8 de noviembre de 2017.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 460590)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
OFICIO CITATORIO DGR/C/3/7290/2017

JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2017/R/13/169; por acuerdo de 06 de diciembre de 2017, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Director de Administración de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, consistente en que no coordinó ni organizó adecuadamente la administración de los recursos humanos y financieros asignados a la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, además omitió vigilar el cumplimiento y observancia de las disposiciones legales en materia laboral y no controló el correcto ejercicio de los recursos del Presupuesto Federal para dar cumplimiento al objeto del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, ya que los recursos destinados de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2013 que le fueron asignados a la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco a través del Acuerdo de Coordinación de referencia, fueron utilizados para pagar remuneraciones al C. Gabriel Iván Farrera Santillan, médico especialista que fue comisionado al sindicato, el cual no prestó servicios a los afiliados al Seguro Popular; conducta con la que presumiblemente ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por \$121,856.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 2º apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades 4, 5, fracción XIII y 34, fracción III, relacionado con el artículo 16 penúltimo párrafo, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de abril de dos mil trece correlacionados con los artículos Tercero y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero de dos mil diecisiete, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las **09:30 horas del día 19 de enero de 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2017.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 460570)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO NÚM. DGR/D/11/2017/R/13/174

JORGE HUMBERTO LÓPEZ PORTILLO BASAVE. En virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente **DGR/D/11/2017/R/13/174**, ni en los proporcionados por la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A" de la Auditoría Superior de la Federación, el SAT, el IMSS, el ISSSTE y Exportadora de Sal, S.A. de C.V., agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental* publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 7 de diciembre de 2017, se ordenó su citación por edictos por la conducta presuntamente irregular que se le atribuyó toda vez que en su carácter de Director General de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., no coordinó las actividades de comercialización de la citada empresa de participación estatal mayoritaria, buscando obtener las mejores condiciones para la misma; ni observó que la administración de los recursos públicos federales se realizara con base en los criterios de legalidad, honestidad, austeridad y transparencia, en virtud de que durante su gestión se pagó a la empresa Baja Bulk Carriers, S.A., la cantidad de 75,459 dólares, equivalentes a **\$970,725.20**, por concepto de demoras de los barcos, Isla de Cedros V- 193, Confidence Ocean V-1, Elegant Salute V-1, Global Vanguard V-1, Jubilant Treasure V-9 y Medi-Bangkok V-3, sin contar con los documentos legales que justificaran la obligación de hacer el pago por dicho monto, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 3, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente, a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **11:30 HRS. DEL 23 DE ENERO DE 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo ser acompañado de abogado o persona de su confianza; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, incluso las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2017.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Oscar René Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 460501)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO NÚM. DGR/D/11/2017/R/13/174

EDMUNDO ELORDUY DAHLHAUS. En virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente **DGR/D/11/2017/R/13/174**, ni en los proporcionados por la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A" de la Auditoría Superior de la Federación, el SAT, el IMSS y Exportadora de Sal, S.A. de C.V., y que el ISSSTE no contó con registro alguno, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental* publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por

acuerdo del 7 de diciembre de 2017, se ordenó su citación por edictos por la conducta presuntamente irregular que se le atribuyó toda vez que en su carácter de Director General de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., no coordinó las actividades de comercialización de la citada empresa de participación estatal mayoritaria, buscando obtener las mejores condiciones para la misma; ni observó que la administración de los recursos públicos federales se realizara con base en los criterios de legalidad, honestidad, austeridad y transparencia, en virtud de que durante su gestión se pagó a las empresas Baja Bulk Carriers, S.A., y Mitsubishi International Corporation la cantidad de 290,861.01 dólares, equivalentes a **\$3,708,386.30**, por concepto de demoras de los barcos Isla de Cedros V- OS-68, 191 y 192, Virtuous Striker V-1, Ocean Grace V-1 y New Pride V-3, sin contar con los documentos legales que justificaran la obligación de hacer los pagos por dicho monto, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 3, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente, a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **13:30 HRS. DEL 23 DE ENERO DE 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo ser acompañado de abogado o persona de su confianza; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, incluso las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2017.
El Director General de Responsabilidades
Lic. Oscar René Martínez Hernández.
Rúbrica.

(R.- 460502)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO NÚM. DGR/D/11/2017/R/13/174

MASAKI OKADA. En virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente **DGR/D/11/2017/R/13/174**, ni en los proporcionados por la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A" de la Auditoría Superior de la Federación, el SAT y Exportadora de Sal, S.A. de C.V., y que el IMSS e ISSSTE, no contaron con registro alguno, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental* publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 7 de diciembre de 2017, se ordenó su citación por edictos por la conducta presuntamente irregular que se le atribuyó toda vez que en su carácter de Tesorero de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., realizó pagos a las empresas Baja Bulk Carriers, S.A. y Mitsubishi International Corporation por la cantidad de 366,320.01 dólares, equivalentes a **\$4,679,111.50**, por concepto de demoras en los barcos Isla de Cedros V- OS-68, 191, 192, 193, Confidence Ocean V-1, Elegant Salute V-1, Global Vanguard V-1, Jubilant Treasure V-9, Medi-Bangkok V-3, Virtuous Striker V-1, Ocean Grace V-1 y New Pride V-3, sin vigilar que se contara con los documentos legales que justificaran la obligación de hacer los pagos por dicho monto, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 3, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a

las **10:00 HRS. DEL 23 DE ENERO DE 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo ser acompañado de abogado o persona de su confianza; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, incluso las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2017.
El Director General de Responsabilidades
Lic. Oscar René Martínez Hernández
Rúbrica.

(R.- 460503)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/C/11/2017/R/13/113

C. LUIS MARIO LEÓN LÓPEZ, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2017/R/13/113, por acuerdo de seis de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó su notificación por edictos, del oficio por el que se le cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en su carácter de Director de Servicios Administrativos de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, cargo que ocupó a partir del veinticinco de noviembre de dos mil nueve, consistentes en que: "Omitió vigilar el cumplimiento de la normatividad y procedimientos para la administración de los recursos de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, lo que originó que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal del ejercicio fiscal 2013, se realizaron pagos de forma indebida a trabajadores comisionados a las secciones sindicales y adscritos a centros de trabajo AGS comisionados al sindicato, que no son financiados con los recursos del Fondo, toda vez que no cumplen con los fines y objetivos señalados en éste al no estar vinculados con la educación básica o la formación de docentes", conducta que provocó que se infringieran los artículos 25, fracción I y último párrafo, 26 y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 fracción I de la Ley General de Educación; Disposición CUARTA, fracciones I y V, y la Disposición DÉCIMA fracción II del Acuerdo número 482 por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío o la incorrecta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2009; y 16, fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, en relación con el artículo 2 Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima publicado el 20 de junio de 1992 en el Periódico Oficial del Estado de Colima, por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$48,735,392.15 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.)**; en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2º, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 16, penúltimo párrafo, y 34, primer párrafo, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero de dos mil diecisiete, se le cita para que comparezca a personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **diez horas del día veinticinco de enero de dos mil dieciocho**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil diecisiete.
El Director General
Lic. Oscar René Martínez Hernández
Rúbrica.

(R.- 460559)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
OFICIO CITATORIO DGR/C/C3/7405/2017

MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL AYENEGUI, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2017/R/13/125; por acuerdo de 8 de diciembre de 2017, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos de los Servicios de Salud de Michoacán, se le atribuye que omitió supervisar y coordinar los procesos de pagos al personal del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Michoacán, previa autorización del Delegado Administrativo, toda vez que durante su gestión se efectuaron pagos por concepto de remuneraciones a un servidor público que realiza funciones distintas a los objetivos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2013 (FASSA 2013); conducta con la que presumiblemente ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$21,965.88 (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.)**, por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 2o, en las partes relativas a la Dirección General de Responsabilidades y a la Dirección de Responsabilidades "C", 34, fracción III y 42, fracción XXX en relación con el 16 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de abril de dos mil trece, en relación con los artículos Tercero y Octavo Transitorios del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado el veinte de enero de dos mil diecisiete, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las **12:30 horas del día 18 de enero de 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2017.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 460573)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
OFICIO CITATORIO DGR/C/C3/7059/2017

Jorge Ignacio Rivera Piza, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2017/R/13/120; por acuerdo de 6 de diciembre de 2017, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Director de Administración de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, consistente en: "Omitió vigilar el procedimiento de adquisición de bienes y servicios, lo que originó que con los recursos federales recibidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2013, se adquirieran medicamentos a un precio superior al de referencia y adquirió medicamentos no contemplados en el Catalogo Universal de Salud; conducta con la que presumiblemente ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por \$190,873.93 (CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 93/100 M.N.), por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de

Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 2º, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, y 34, fracción III, en correlación con el 16 penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de abril de dos mil trece, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las **09:30 horas del día 18 de enero de 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2017.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 460574)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
OFICIO CITATORIO DGR/C/3/7300/2017

Fernando Charleston Hernández, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2017/R/13/136; por acuerdo de 7 de diciembre de 2017, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, consistente en: Omitió autorizar la ministración de los recursos federales recibidos del programa de Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular) en 2013, por un importe de \$1,580,319,234.52 (MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES TRECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.), a los entes ejecutores, lo que además generó rendimientos financieros calculados durante el periodo del 26 de febrero de 2013 al 31 de marzo de 2014 por un importe de \$183,922.44 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 44/100 M.N.); provocando con dicha conducta un daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad de \$284,761,465.51 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.) por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 2º, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, y 34, fracción III, en correlación con el 16 penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de abril de dos mil trece, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las **09:30 horas del día 19 de enero de 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se

le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2017.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 460576)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
OFICIO CITATORIO DGR/C/3/7245/2017

JESÚS ISRAEL VERDUGO AMADOR, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2017/R/13/095; por acuerdo de 6 de diciembre de 2017, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Jefe del Departamento de Contabilidad del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, cargo que ocupó del 1 de octubre de 2012 al 10 de abril del 2015, se le atribuye que omitió implementar, coordinar y evaluar los sistemas de presupuestal y contable del Instituto, y el sistema de control de registro de cuotas de recuperación y proponer lineamientos para su operación, derivado de lo anterior se realizaron erogaciones con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2013, sin contar con documentación comprobatoria; asimismo, se generaron intereses por la transferencia a una cuenta bancaria distinta a los objetivos del fondo que no fueron reintegrados; conducta con la que presumiblemente ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por \$8'353,628.27 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 27/100 M.N.), por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 2o, en las partes relativas a la Dirección General de Responsabilidades y a la Dirección de Responsabilidades "C", 34, fracción III y 42, fracción XXX en relación con el 16 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de abril de dos mil trece, en relación con los artículos Tercero y Octavo Transitorios del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado el veinte de enero de dos mil diecisiete, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las **12:30 horas del día 18 de enero de 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2017.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 460577)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
OFICIO CITATORIO DGR/C/C3/7279/2017

JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2017/R/13/158; por acuerdo de 7 de diciembre de 2017, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Director de Administración de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, cargo que ocupó del 1 de enero al 15 de abril del 2013, consistente en que omitió vigilar el cumplimiento y observancia de las disposiciones legales en materia laboral, toda vez que de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2013, se destinó un monto de \$209,446.28 (DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 28/100 M.N.), para el pago de remuneraciones a seis prestadores de servicio eventual que no contaron con los contratos respectivos que formalizaran la relación laboral, así como el pago de remuneraciones en exceso a treinta y dos prestadores de servicio eventual en relación al monto pactado en el contrato, por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 2o, en las partes relativas a la Dirección General de Responsabilidades y a la Dirección de Responsabilidades "C", 34, fracción III y 42, fracción XXX en relación con el 16 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de abril de dos mil trece, en relación con los artículos Tercero y Octavo Transitorios del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado el veinte de enero de dos mil diecisiete, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las **12:30 horas del día 19 de enero de 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2017.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 460579)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
OFICIO CITATORIO DGR/C/C3/7352/2017

JORGE MANUEL MADRID AISPURO, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2017/R/13/135; por acuerdo de 7 de diciembre de 2017, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Jefe de Departamento de Relaciones Laborales de los Servicios de Salud de Durango, cargo que ocupó del 16 de enero de 2013 al 31 de diciembre del 2015, se le atribuye que omitió vigilar la normatividad interna y su aplicación en relación con las jornadas, tolerancias, periodos vacacionales, licencias con y sin goce de sueldo y aquellas otras previstas en las condiciones generales de trabajo, lo que generó que se realizaran pagos con recursos de la Cuota Social 2013, a 2 trabajadores, mismos que no acreditaron contar con el perfil académico requerido para ocupar la plaza correspondiente; conducta con la que presumiblemente ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal

por \$471,400.68 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 68/100 M.N.), por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 2o, en las partes relativas a la Dirección General de Responsabilidades y a la Dirección de Responsabilidades "C", 34, fracción III y 42, fracción XXX en relación con el 16 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de abril de dos mil trece, en relación con los artículos Tercero y Octavo Transitorios del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado el veinte de enero de dos mil diecisiete, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las **9:30 horas del día 19 de enero de 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2017.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 460580)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
OFICIO CITATORIO DGR/C/3/7252/2017

MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL AYENEGUI, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/11/2017/R/13/146**; por acuerdo de **8 de diciembre de 2017**, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de los Servicios de Salud de Michoacán de Ocampo, se le atribuye que omitió supervisar los procesos de selección, contratación, desarrollo, pagos del personal y coordinar los trámites de los movimientos de personal, así como de las incidencias e integrar la documentación requerida para realizar los trámites oportunamente ante la instancia competente, por haber destinado recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2013, para pago de remuneraciones al C. Reyes Zavala Miguel Ángel, quien no prestó servicios de atención a los afiliados del Seguro Popular, por estar comisionado al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo; conducta con la que presumiblemente ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por \$63,540.00 (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del programa, por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 2º, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades 4, 5, fracción XIII y 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de abril de dos mil trece, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las **09:30 horas del día 18 de enero de 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no

comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2017.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 460582)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
OFICIO CITATORIO DGR/C/C3/7253/2017

ALBERTO SÁNCHEZ CÁRDENAS, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/11/2017/R/13/100**; por acuerdo de 6 de diciembre de 2017, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Director de Administración de Fondos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, se le atribuye que autorizó con su firma las pólizas de diario números 73574, 73575 y 74037, por concepto de préstamo entre cuentas, lo que ocasionó que se transfirieran recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado (FASP 2013), de la cuenta bancaria número 0852998869, de la institución financiera BANORTE, S.A. en la cual se administraron, a la cuenta bancaria número 0191723596 de BBVA Bancomer S.A., sin que al efecto dichos recursos se hayan utilizado para los fines para los cuales se encontraban destinados; ni existe evidencia de su reintegro a la cuenta del Fondo junto de los rendimientos financieros generados desde su disposición; conducta con la que presumiblemente ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por \$46'000,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 2º, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades 4, 5, fracción XIII y 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de abril de dos mil trece, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las **09:30 horas del día 18 de enero de 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2017.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 460583)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/C/11/2017/R/13/111

C. LUIS MARIO LEÓN LÓPEZ, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2017/R/13/111, por acuerdo de seis de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó su notificación por edictos, del oficio por el que se le cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en su carácter de Director de Servicios Administrativos de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, cargo que ocupó a partir del veinticinco de noviembre de dos mil nueve, consistentes en que: "Omitió vigilar el cumplimiento de la normatividad y procedimientos para la administración de los recursos de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, lo que originó que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal del ejercicio fiscal 2013, se realizaron pagos indebidamente, por conceptos de retenciones, aportaciones patronales, recuperación, proveedores, becas y retención de terceros institucionales de 2012, gastos que no resultan financiados con el citado Fondo, toda vez que no cumplen con los fines y objetivos señalados en éste al no estar vinculados con la educación básica o la formación de docentes, por lo que no se administraron de forma eficaz y eficiente", conducta que provocó que se infringieran los artículos 25, fracción I y último párrafo, 26 y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978, reformada al 12 de diciembre de 2011; 13 fracción I y 16 de la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993, reformada al 22 de junio de 2006; Disposiciones SEXTA y DÉCIMA PRIMERA del Acuerdo número 482 por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío o la incorrecta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2009; y el artículo 16, fracciones I, V y XIII del Reglamento Interior de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, en relación con el artículo 2, fracciones I y II de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima" publicado el 20 de junio de 1992 en el Periódico Oficial del Estado de Colima, por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$87,698,677.90 (OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)**; en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2º, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 16, penúltimo párrafo, y 34, primer párrafo, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero de dos mil diecisiete, se le cita para que comparezca a personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **trece horas del día veinticinco de enero de dos mil dieciocho**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil diecisiete.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 460533)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/C/11/2017/R/13/116

C. ALBERTO SÁNCHEZ CÁRDENAS, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2017/R/13/116, por acuerdo de seis de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó su notificación por edictos, del oficio por el que se le cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en su carácter de Director de Administración de Fondos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, cargo que ocupó del 16 de enero al 30 de abril de 2013, consistentes en que: "No administró debidamente los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal 2013, toda vez que no presentó documentación justificativa y comprobatoria respecto de los rendimientos generados en la cuenta número 436950 de la institución financiera Banco Nacional de México S.A., respecto de los recursos del mencionado fondo, en la cual se refleje la aplicación de dichos rendimientos correspondientes a los meses de enero a abril del año 2013, a los fines y objetivos del fondo, ni su reintegro a la cuenta del citado fondo", conducta que provocó que se infringieran los artículos 25, fracción I, y último párrafo, 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978 reformada al 12 de diciembre de 2011; 13, fracción I, 16 y 25, segundo párrafo, de la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993, vigente, reformada al 22 de junio de 2006; disposiciones Cuarta, primer párrafo, Sexta, Séptima, Décima Primera, Décima Cuarta y Décima Quinta, del Acuerdo 482 por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío o la incorrecta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de febrero de dos mil nueve; 46 fracciones II y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 21 de abril de 2008; 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, en concordancia con los artículos 1, 28, primer párrafo, y 29, fracciones I y II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo, reformada su denominación mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 14 de octubre de 2003, y su reforma publicada en el mismo medio de difusión el 30 de diciembre de 2011, por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$1,607,223.27 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 27/100 M.N.)**; en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2º, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 16, penúltimo párrafo, y 34, primer párrafo, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero de dos mil diecisiete, se le cita para que comparezca a personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las diez horas del día diecinueve de enero de dos mil dieciocho, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil diecisiete.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 460558)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/C/11/2017/R/13/172

C. ALBERTO SÁNCHEZ CÁRDENAS, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2017/R/13/172, por acuerdo de seis de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó su notificación por edictos, del oficio por el que se le cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en su carácter de Director de Administración de Fondos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, del 16 de enero al 30 de abril de 2013, consistentes en que: "Omitió controlar, custodiar y administrar los recursos recibidos y las erogaciones del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), toda vez que, durante su gestión se realizaron transferencias de recursos del citado Fondo hacia cuentas que no pertenecen al mismo y sin haber realizado el reintegro total de dichas transferencias, ni se acreditó la aplicación de dichos recursos del mencionado fondo a los fines y objetivos del mismo, en contravención a las disposiciones que regulan el ejercicio y aplicación de los recursos del mencionado Fondo", conducta que provocó que se infringieran los artículos 25 fracción I, y último párrafo, 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978, reformada al 12 de diciembre de 2011; 13, fracción I, 16 y 25, segundo párrafo, de la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993, reformada al 22 de junio de 2006; 8, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; artículo quinto y anexo quince del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil trece; Lineamiento noveno, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; Disposición sexta, del Acuerdo 482, por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío o la incorrecta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2009; artículo 46, fracciones II, XII y XXII del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el lunes 21 de abril de 2008; Numeral 1.1.8 puntos 2, 4, 5, 7, 9, 17 y 27 del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 26 de noviembre de 2010, por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$2,139,834,321.17 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 17/100 M.N.)**; en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2°, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 16, penúltimo párrafo, y 34, primer párrafo, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero de dos mil diecisiete, se le cita para que comparezca a personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las diez horas del día dieciocho de enero de dos mil dieciocho, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil diecisiete.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 460560)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/C/11/2017/R/13/170

C. LUIS MARIO LEÓN LÓPEZ, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2017/R/13/170, por acuerdo de seis de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó su notificación por edictos, del oficio por el que se le cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en su carácter de Director de Servicios Administrativos de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, cargo que ocupó del veinticinco de noviembre de dos mil nueve al tres de febrero de dos mil catorce, consistentes en que: "Omitió vigilar el cumplimiento de la normatividad y procedimientos para la administración de los recursos de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, lo que origino que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal del ejercicio fiscal 2013, se realizaran pagos indebidamente por concepto de intereses de las cuotas y aportaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), derivados del pago extemporáneo del 6° bimestre del concepto de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez y vivienda, así como por concepto de actualización e intereses del ejercicio fiscal de 2013, por el pago extemporáneo de los conceptos seguro de salud, seguro de invalidez y vida, servicios sociales y culturales cuotas y seguro de riesgo de trabajo de las quincenas 2 y de la 19 a la 24, gastos que no resultan financiados con el citado Fondo, ya que no cumplen con los fines y objetivos señalados en éste al no estar vinculados con la educación básica o la formación de docentes, por lo que no se administraron de forma eficaz y eficiente", conducta que provocó que se infringieran los artículos 25, fracción I y último párrafo, 26 y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978, vigente. (El 29 de diciembre de 1997, se adiciona un capítulo V, denominado "de los Fondos de Aportaciones Federales", reformas 31 de diciembre de 1998, 27 de diciembre de 2006, 21 de diciembre de 2007 y 12 de diciembre de 2011); 21, párrafo segundo y tercero y 22 párrafo primero y segundo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo de 2007, reformada mediante publicaciones en dicho medio de difusión los días 27 de mayo de 2011 y 28 de mayo de 2012; la Disposición QUINTA, fracción V del Acuerdo número 482 por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío o la incorrecta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2009; y 16, fracciones I, V y XIII del Reglamento Interior de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, en relación con el artículo 2, fracciones I y II de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima" publicado el 20 de junio de 1992 en el Periódico Oficial del Estado de Colima, por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$1,376,561.02 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.)**; en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2°, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 16, penúltimo párrafo, y 34, primer párrafo, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero de dos mil diecisiete, se le cita para que comparezca a personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **diez horas del día diecisiete de enero de dos mil dieciocho**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil diecisiete.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 460561)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/C/11/2017/R/13/114

C. LUIS MARIO LEÓN LÓPEZ, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2017/R/13/114, por acuerdo de seis de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó su notificación por edictos, del oficio por el que se le cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en su carácter de Director de Servicios Administrativos de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, cargo que ocupó a partir del veinticinco de noviembre de dos mil nueve, consistentes en que: "Omitió vigilar el cumplimiento de la normatividad y procedimientos para la administración de los recursos de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, lo que origino que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal del ejercicio fiscal 2013, se realizaron pagos de forma indebida a 64 personas que ostentan 3 categorías que no fueron localizadas en el catálogo de puestos proporcionado por la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, los cuales son 006P, 125M y 374M de los que se desconoce si prestan servicios de educación básica o formación docente, gastos que no son financiables con el citado Fondo, toda vez que no cumplen con los fines y objetivos señalados en éste al no estar vinculados con la educación básica o la formación de docentes, por lo que no se administraron de forma eficaz y eficiente", conducta que provocó que se infringieran los artículos 25, fracción I y último párrafo, 26 y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978, vigente. (El 29 de diciembre de 1997, se adiciona un Capítulo V, denominado "De los Fondos de Aportaciones Federales", Reformas 31 de diciembre de 1998, 27 de diciembre de 2006, 21 de diciembre de 2007 y 12 de diciembre de 2011); 13 fracción I de la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación 13 de julio de 1993, vigente, reformas del 22 de junio de 2006; Disposición CUARTA, fracción V del Acuerdo número 482 por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío o la incorrecta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2009; y 16, fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, en relación con el artículo 2, fracciones I y II de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima" publicado el 20 de junio de 1992 en el Periódico Oficial del Estado de Colima, por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$897,204.12 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 12/100 M.N.)**; en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2º, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 16, penúltimo párrafo, y 34, primer párrafo, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero de dos mil diecisiete, se le cita para que comparezca a personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **trece horas del día veinticuatro de enero de dos mil dieciocho**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil diecisiete.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 460562)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/C/11/2017/R/13/180

C. LUIS MARIO LEÓN LÓPEZ, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2017/R/13/180, por acuerdo de seis de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó su notificación por edictos, del oficio por el que se le cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en su carácter de Director de Servicios Administrativos de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, cargo que ocupó del veinticinco de noviembre de dos mil nueve al tres de febrero de dos mil catorce, consistentes en que: "Omitió vigilar el cumplimiento de la normatividad y procedimientos para la administración de los recursos humanos y materiales, así como supervisar la correcta elaboración de la nómina, toda vez que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal del ejercicio fiscal 2013, se realizaron 1,272 pagos de forma indebida a 250 trabajadores adscritos a 9 centros de trabajo que corresponden a bachillerato pedagógico II (1), Benef. de Pensión Alimenticia Mag. (1), Ced el Co. (1), y Centros de Economía Doméstica (6), los cuales no son financiables con recursos del Fondo, ya que no se encuentran realizando alguna función vinculada directamente con la educación básica y normal o formación de docentes", conducta que provocó que se infringieran los artículos 25, fracción I y último párrafo, 26 y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978, reformadas al 12 de diciembre de 2011; 13 fracción I de la Ley General de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993, vigente, reformada al 22 de junio de 2006; Disposición CUARTA primer párrafo, SEXTA y OCTAVA del Acuerdo número 482 por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío o la incorrecta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2009, 16, fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, en relación con el artículo 2, fracciones I y II de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima" publicado el 20 de junio de 1992 en el Periódico Oficial del Estado de Colima, por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$7,464,619.49 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 49/100 M.N.)**; en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2º, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 16, penúltimo párrafo, y 34, primer párrafo, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero de dos mil diecisiete, se le cita para que comparezca a personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **diez horas del día veintidós de enero de dos mil dieciocho**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil diecisiete.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 460563)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/C/11/2017/R/13/132

C. LUIS MARIO LEÓN LÓPEZ, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2017/R/13/132, por acuerdo de seis de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó su notificación por edictos, del oficio por el que se le cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en su carácter de Director de Servicios Administrativos de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, cargo que ocupó a partir del veinticinco de noviembre de dos mil nueve, consistentes en que: "Omitió vigilar el cumplimiento de la normatividad y procedimientos para la administración de los recursos de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, así como omitió supervisar la correcta elaboración de la nómina de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, toda vez que con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal del ejercicio fiscal 2013, se realizaron pagos de forma indebida por concepto de prestaciones no autorizadas por la Secretaría de Educación Pública, como son: 55, "Actividades Culturales", 5 días, "personal administrativo"; D1, "Cumpleaños docentes"; D2, "Cumpleaños administrativos"; D3 "Día del padre y de la madre"; R3, "No me lo sé"; 13, "Compensación"; 79, "Compensación por apoyo al docente"; B4, "Bono administrativo 5 días"; BA, "Bono Anual"; DP, "Despensa navideña"; EP, "Estimulo Personal"; HG, "23 días personal docente y administrativo"; 37, "Estimulo personal"; B1, "Bono día del administrativo"; B1, "Bono de inicio de ciclo escolar administrativos"; 2C, "Compensación equivalente al 07"; C3, "Compensación a escuelas Ford"; y CV, "Convenios docentes", prestaciones que no son financiadas con los recursos del Fondo, toda vez que no cumplen con los fines y objetivos señalados en éste al no estar vinculados con la educación básica o la formación de docentes, por lo que no se administraron de forma eficaz y eficiente", conducta que provocó que se infringieran los artículos 25, fracción I y último párrafo, 26 y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978, reformada al 12 de diciembre de 2011; 13 fracción I de la Ley General de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación 13 de julio de 1993, reformada al 22 de junio de 2006; Disposición CUARTA primer párrafo del Acuerdo número 482 por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío o la incorrecta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2009; artículo 2, fracciones I y II de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima" publicado el 20 de junio de 1992 en el Periódico Oficial del Estado de Colima y 16, fracciones II, V, VI y XIII del Reglamento Interior de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$166,899,874.25 (CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.)**; en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2°, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 16, penúltimo párrafo, y 34, primer párrafo, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero de dos mil diecisiete, se le cita para que comparezca a personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **diez horas del día veinticuatro de enero de dos mil dieciocho**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil diecisiete.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 460564)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/C/11/2017/R/13/173

C. JORGE ARTURO SMITH VELARDE, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2017/R/13/173, por acuerdo de seis de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó su notificación por edictos, del oficio por el que se le cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en su carácter de Director General de Tesorería de la Secretaría de Educación de Guanajuato, cargo que ocupó del 13 de mayo de 2009 al 19 de mayo de 2013, consistentes en que: "Omitió administrar debidamente los Fondos de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal 2013, conforme a la normatividad establecida, lo que ocasionó que se realizaran pagos indebidos a trabajadores que fueron comisionados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, a los cuales se les otorgaron licencias sin goce de sueldo, en contravención a las disposiciones que regulan la aplicación de los recursos del mencionado Fondo", conducta que provocó que se infringieran los artículos 25 fracción I, y último párrafo, 26 y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978, reformada al 12 de diciembre de 2011; 13, fracción I, y 16 de la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993, vigente, reformas del 22 de junio de 2006; disposiciones Cuarta, fracciones I y V, Sexta, segundo párrafo y Décima, fracción II, del Acuerdo 482, por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío o la incorrecta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2009; 27 de la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2013, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el 21 de diciembre de 2012; 51, fracción I del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1946; y 58, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el 18 de junio de 2010, por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$1,263,643.01 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.); en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2º, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 16, penúltimo párrafo, y 34, primer párrafo, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero de dos mil diecisiete, se le cita para que comparezca a personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las diez horas del día veintitrés de enero de dos mil dieciocho, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil diecisiete.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 460565)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
OFICIO CITATORIO DGR/C/C3/7289/2017

JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2017/R/13/164; por acuerdo de 6 de diciembre de 2017, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Director de Administración de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, cargo que ocupó del 1 de enero al 15 de abril del 2013, se le atribuye que no coordinó ni organizó adecuadamente la administración de los recursos humanos y financieros asignados a la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, además omitió vigilar el cumplimiento y observancia de las disposiciones legales en materia laboral, y no controló el correcto ejercicio de los recursos federales asignados mediante el Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco, para la ejecución del Sistema de Protección Social de Salud, en razón de que se destinaron recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2013, para realizar los pagos siguientes: pagar remuneraciones a diez prestadores de servicio eventual sin formalizar los contratos respectivos; pagar remuneraciones a siete servidores públicos que no están directamente involucrados en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Seguro Popular, ya que desempeñaron actividades administrativas; pagar remuneraciones a siete servidores públicos que carecen de la documentación que acredite la preparación académica requerida para el puesto bajo el cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2013; pagar remuneraciones en exceso al monto contratado a trece personas; pagar remuneraciones a un médico general que tiene licencia con goce de sueldo, por lo que no se encuentra directamente involucrado en la atención de los afiliados al Seguro Popular; y realizar pagos posteriores a seis personas que causaron baja; conducta con la que presumiblemente ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por \$1,029,480.77 (UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 77/100 M.N.), por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 2o, en las partes relativas a la Dirección General de Responsabilidades y a la Dirección de Responsabilidades "C", 34, fracción III y 42, fracción XXX en relación con el 16 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de abril de dos mil trece, en relación con los artículos Tercero y Octavo Transitorios del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado el veinte de enero de dos mil diecisiete, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las **12:30 horas del día 18 de enero de 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2017.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 460572)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
OFICIO CITATORIO DGR/C/C3/7398/2017

MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL AYENEGUI, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/11/2017/R/13/165**; por acuerdo de **8 de diciembre de 2017**, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de los Servicios de Salud de Michoacán de Ocampo, se le atribuye que omitió supervisar los procesos de selección, contratación, desarrollo, pagos del personal y coordinar los trámites de los movimientos de personal, así como de las incidencias e integrar la documentación requerida para realizar los trámites oportunamente ante la instancia competente, ya que con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2013, se pagaron remuneraciones a 2 servidores públicos, no obstante que los mismos previamente causaron baja; se pagaron remuneraciones a 9 servidores públicos que carecen de documentación que acredite la preparación académica para el puesto bajo el cual cobraron durante el 2013; así mismo se pagó en exceso de lo pactado en los respectivos contratos a 2 prestadoras de servicio eventual; conducta con la que presumiblemente ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por \$35,941.50 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del programa, por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 2º, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades 4, 5, fracción XIII y 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de abril de dos mil trece, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las **09:30 horas del día 23 de enero de 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2017.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 460584)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
OFICIO CITATORIO: DGR/C/C3/7242/2017

MARCO ANTONIO FUENTES DEL TORO, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/11/2017/R/13/145**; por acuerdo de 6 de diciembre de 2017, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Jefe de Departamento de Recursos Humanos, en la irregularidad que se le atribuye consistente en que omitió controlar y evaluar el sistema de personal de los servicios de salud del Estado de Oaxaca, toda vez que se pagaron remuneraciones con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2013, superiores a las pactadas en los contratos de 23 prestadores de servicios, tal y como se señala en las cédulas 16 y 17 del expediente técnico, conducta que ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$250,251.15 (DOSCIENIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.), por lo que,

conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 2o, en las partes relativas a la Dirección General de Responsabilidades y a la Dirección de Responsabilidades "C", 34, fracción III y 42, fracción XXX en relación con el 16 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de abril de dos mil trece, en relación con los artículos Tercero y Octavo Transitorios del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado el veinte de enero de dos mil diecisiete, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las a las **9:30** el día **18 de enero del 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2017.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 460586)

AEROPUERTO DE CANCUN S.A. DE C.V.

CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M ²	A	\$670.32
		B	\$331.61
Bodega Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$98.58
		B	\$55.19
		C	\$22.86
Espacio para Mostrador	M ²	A	\$1,934.47
Hangar	M ²	A	\$47.32
		B	\$37.66
		C	\$28.00
		D	\$20.29
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	M ²	A	\$716.46
		B	\$422.70
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$214.90
		B	\$157.72
		C	\$79.45
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$48.88
		B	\$35.48
		C	\$27.40

Posición de Documentación	Unidad	A	\$3,844.50
		B	\$1,921.66
Módulo de Documentación	Unidad	A	\$7,689.01
Mostrador de Venta	Unidad	A	\$3,844.50
Módulo de Venta	Unidad	A	\$6,509.82
Oficina de Venta	M ²	A	\$1,301.21
Oficina Dentro de Área Terminal	M ²	A	\$985.77
		B	\$709.76
		C	\$517.73
		D	\$461.73
Oficina Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$404.17
		B	\$197.15
		C	\$102.51
		D	\$72.95
		E	\$48.09
Terreno Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$55.19
		B	\$20.70
Terreno para Construcción	M ²	A	\$28.59
		B	\$25.83
		C	\$16.16
		D	\$11.45
		E	\$9.46
		F	\$7.48
		G	\$2.96
Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	\$44.56
		B	\$28.00
		C	\$24.46
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	\$35.48
		B	\$19.32
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	\$598.95
		B	\$508.66
		C	\$362.18
		D	\$113.76
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	\$11,655.93
		B	\$9,349.22
		C	\$2,379.45

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México a 12 de diciembre de 2017.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 460606)

AEROPUERTO DE COZUMEL S.A. DE C.V.
CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M ²	A	\$730.26
		B	\$331.61
Bodega Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$98.57
		B	\$47.12
Espacio para Mostrador	M ²	A	\$1,912.39
Espacio para Mostrador área de Llegada	Unidad	A	\$1,419.50
Hangar	M ²	A	\$44.75
		B	\$34.31
		C	\$26.42
		D	\$20.29
Local de Op. Y Mto. Dentro de Área Terminal	M ²	A	\$716.46
		B	\$422.69
Local de Op. Y Mto. Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$214.90
		B	\$157.72
		C	\$51.06
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$51.26
		B	\$44.16
		C	\$33.52
Posición de Documentación	Unidad	A	\$3,844.50
		B	\$1,921.66
Módulo de Documentación	Unidad	A	\$7,689.01
Mostrador de Venta	Unidad	A	\$3,844.50
Módulo de Venta	Unidad	A	\$6,509.82
Oficina de Venta	M ²	A	\$1,301.22
Oficina Dentro de Área Terminal	M ²	A	\$838.29
		B	\$700.10
		C	\$554.80
		D	\$409.30
Oficina Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$404.17
		B	\$197.15
		C	\$102.51
		D	\$44.55
		E	\$31.54
Terreno Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$55.19
		B	\$20.70
Terreno para Construcción	M ²	A	\$38.44
		B	\$28.39
		C	\$24.84
		D	\$17.56
		E	\$14.59
		F	\$11.45
		G	\$4.53

Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	\$33.11
		B	\$20.90
		C	\$17.56
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	\$35.48
		B	\$19.32
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	\$598.96
		B	\$508.65
		C	\$362.18
		D	\$113.76
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	\$11,655.92
		B	\$8,235.71
		C	\$2,061.23

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México a 12 de diciembre de 2017.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 460607)

AEROPUERTO DE HUATULCO S.A. DE C.V.

CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M ²	A	\$725.34
		B	\$331.61
Bodega Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$98.57
		B	\$39.43
Espacio para Mostrador	M ²	A	\$1,912.39
Hangar	M ²	A	\$34.11
		B	\$31.15
		C	\$28.00
		D	\$20.29
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	M ²	A	\$730.26
		B	\$422.69
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$214.90
		B	\$157.72
		C	\$35.48
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$47.91
		B	\$35.48
		C	\$26.80

Posición de Documentación	Unidad	A	\$3,844.50
		B	\$1,921.66
Módulo de Documentación	Unidad	A	\$7,689.01
Mostrador de Venta	Unidad	A	\$3,844.50
Módulo de Venta	Unidad	A	\$6,509.82
Oficina de Venta	M ²	A	\$1,301.22
Oficina Dentro de Área Terminal	M ²	A	\$838.29
		B	\$730.26
		C	\$578.64
		D	\$426.83
Oficina Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$404.17
		B	\$197.15
		C	\$102.51
		D	\$36.88
		E	\$31.54
Terreno Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$55.19
		B	\$20.70
Terreno para Construcción	M ²	A	\$37.47
		B	\$28.39
		C	\$16.16
		D	\$11.45
		E	\$9.47
		F	\$7.48
		G	\$2.96
Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	\$28.79
		B	\$18.15
		C	\$16.75
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	\$35.48
		B	\$19.32
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	\$598.96
		B	\$508.65
		C	\$330.63
		D	\$113.76
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	\$11,655.92
		B	\$8,235.71
		C	\$2,379.45

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México a 12 de diciembre de 2017.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 460610)

AEROPUERTO DE MERIDA S.A. DE C.V.
CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M ²	A	\$730.26
		B	\$331.61
Bodega Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$98.57
		B	\$55.19
Espacio para Mostrador	M ²	A	\$1,912.39
Hangar	M ²	A	\$47.32
		B	\$37.65
		C	\$28.00
		D	\$20.29
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	M ²	A	\$716.46
		B	\$422.69
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$214.90
		B	\$157.72
		C	\$54.80
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$54.22
		B	\$35.48
		C	\$27.41
Posición de Documentación	Unidad	A	\$3,844.50
		B	\$1,921.66
Módulo de Documentación	Unidad	A	\$7,689.01
Mostrador de Venta	Unidad	A	\$3,844.50
Módulo de Venta	Unidad	A	\$6,509.82
Oficina de Venta	M ²	A	\$1,301.22
Oficina Dentro de Área Terminal	M ²	A	\$838.29
		B	\$709.76
		C	\$517.73
		D	\$453.46
Oficina Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$404.17
		B	\$197.15
		C	\$102.51
		D	\$51.85
		E	\$48.09
Oficina Fuera de Área Terminal (No Aerolíneas)	M ²	A	\$739.32
Terreno Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$55.19
		B	\$20.70
Terreno para Construcción	M ²	A	\$38.44
		B	\$25.83
		C	\$16.16
		D	\$11.45
		E	\$9.47
		F	\$7.48
		G	\$2.96

Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	\$44.55
		B	\$22.66
		C	\$21.49
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	\$35.48
		B	\$19.32
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	\$598.96
		B	\$508.65
		C	\$330.63
		D	\$113.76
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	\$11,655.92
		B	\$9,349.22
		C	\$2,379.45

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México a 12 de diciembre de 2017.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 460612)

AEROPUERTO DE MINATITLAN S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M ²	A	\$725.34
		B	\$331.61
Bodega Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$98.57
		B	\$39.43
Espacio para Mostrador	M ²	A	\$1,912.39
Hangar	M ²	A	\$34.11
		B	\$31.15
		C	\$28.00
		D	\$20.29
Local de Op. Y Mto. Dentro de Área Terminal	M ²	A	\$730.26
		B	\$422.69
Local de Op. Y Mto. Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$214.90
		B	\$157.72
		C	\$35.48
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$47.91
		B	\$35.48
		C	\$26.80

Posición de Documentación	Unidad	A	\$3,844.50
		B	\$1,921.66
Módulo de Documentación	Unidad	A	\$7,689.01
Mostrador de Venta	Unidad	A	\$3,844.50
Módulo de Venta	Unidad	A	\$6,509.82
Oficina de Venta	M ²	A	\$1,301.22
Oficina Dentro de Área Terminal	M ²	A	\$838.29
		B	\$730.26
		C	\$578.64
		D	\$426.83
Oficina Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$404.17
		B	\$197.15
		C	\$102.51
		D	\$35.48
		E	\$31.54
Terreno Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$55.19
		B	\$16.75
Terreno para Construcción	M ²	A	\$37.47
		B	\$28.39
		C	\$16.16
		D	\$11.45
		E	\$9.47
		F	\$7.48
		G	\$2.96
Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	\$28.79
		B	\$18.15
		C	\$16.75
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	\$35.48
		B	\$19.32
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	\$598.96
		B	\$508.65
		C	\$330.63
		D	\$113.76
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	\$11,655.92
		B	\$8,235.71
		C	\$2,379.45

Tarifas en Pesos Mexicanos

Estas tarifas no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México a 12 de diciembre de 2017.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 460617)

AEROPUERTO DE OAXACA S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M ²	A	730.26
		B	331.61
Bodega Fuera de Área Terminal	M ²	A	98.57
		B	45.54
Espacio para Mostrador	M ²	A	1,912.39
Hangar	M ²	A	44.75
		B	34.31
		C	26.42
		D	23.47
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	M ²	A	716.46
		B	422.69
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	M ²	A	214.90
		B	157.72
		C	47.52
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M ²	A	51.26
		B	44.16
		C	27.60
Posición de Documentación	Unidad	A	3,844.50
		B	1,921.66
Módulo de Documentación	Unidad	A	7,689.01
Mostrador de Venta	Unidad	A	3,844.50
Módulo de Venta	Unidad	A	6,509.82
Oficina de Venta	M ²	A	1,301.22
Oficina Dentro de Área Terminal	M ²	A	838.29
		B	722.57
		C	554.80
		D	409.30
Oficina Fuera de Área Terminal	M ²	A	404.17
		B	197.15
		C	102.51
		D	44.55
		E	31.54
Terreno Fuera de Área Terminal	M ²	A	55.19
		B	20.70
Terreno para Construcción	M ²	A	38.44
		B	28.39
		C	24.84
		D	17.56
		E	14.59
		F	11.45
		G	4.53

Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	33.11
		B	19.52
		C	17.56
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	35.48
		B	19.32
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	598.96
		B	508.65
		C	362.18
		D	113.76
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	11,655.92
		B	8,235.71
		C	2,061.23

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México a 12 de diciembre de 2017.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 460615)

AEROPUERTO DE TAPACHULA S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M ²	A	725.34
		B	331.61
Bodega Fuera de Área Terminal	M ²	A	98.57
		B	39.43
Espacio para Mostrador	M ²	A	763.98
Hangar	M ²	A	34.11
		B	31.15
		C	28.00
		D	20.29
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	M ²	A	730.26
		B	422.69
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	M ²	A	214.90
		B	157.72
		C	35.48
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M ²	A	47.91
		B	37.27
		C	26.80

Posición de Documentación	Unidad	A	3,844.50
		B	1,921.66
Módulo de Documentación	Unidad	A	7,689.01
Mostrador de Venta	Unidad	A	3,844.50
Módulo de Venta	Unidad	A	6,509.82
Oficina de Venta	M ²	A	1,301.22
Oficina Dentro de Área Terminal	M ²	A	838.29
		B	698.13
		C	578.64
		D	426.83
Oficina Fuera de Área Terminal	M ²	A	404.17
		B	197.15
		C	102.51
		D	34.90
		E	31.54
Terreno Fuera de Área Terminal	M ²	A	55.19
		B	16.75
Terreno para Construcción	M ²	A	37.47
		B	28.39
		C	16.16
		D	11.45
		E	9.47
		F	7.48
		G	2.96
Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	28.79
		B	22.66
		C	15.78
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	35.48
		B	19.32
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	598.96
		B	508.65
		C	330.63
		D	113.76
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	11,655.92
		B	8,235.71
		C	3,377.64

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México a 12 de diciembre de 2017.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 460616)

AEROPUERTO DE VILLAHERMOSA S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M ²	A	730.26
		B	330.63
Bodega Fuera de Área Terminal	M ²	A	98.57
		B	51.65
Espacio para Mostrador	M ²	A	703.84
Hangar	M ²	A	43.37
		B	34.31
		C	26.42
		D	20.29
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	M ²	A	716.46
		B	422.69
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	M ²	A	214.90
		B	157.72
		C	47.52
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M ²	A	51.26
		B	44.16
		C	33.52
Posición de Documentación	Unidad	A	3,844.50
		B	1,921.66
Módulo de Documentación	Unidad	A	7,689.01
Mostrador de Venta	Unidad	A	3,844.50
Módulo de Venta	Unidad	A	6,509.82
Oficina de Venta	M ²	A	1,301.22
Oficina Dentro de Área Terminal	M ²	A	838.29
		B	695.95
		C	554.80
		D	409.30
Oficina Fuera de Área Terminal	M ²	A	404.17
		B	197.15
		C	102.51
		D	44.55
		E	36.48
Terreno Fuera de Área Terminal	M ²	A	55.19
		B	20.70
Terreno para Construcción	M ²	A	38.44
		B	28.39
		C	24.84
		D	17.56
		E	14.59
		F	11.45
		G	4.53

Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	33.11
		B	23.06
		C	17.56
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	35.48
		B	19.32
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	598.96
		B	508.65
		C	362.18
		D	113.76
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	11,655.92
		B	8,235.71
		C	2,061.23

Tarifas en pesos mexicanos

Estas tarifas no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México a 12 de diciembre de 2017.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 460613)

AEROPUERTO DE VERACRUZ S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M ²	A	730.26
		B	331.61
Bodega Fuera de Área Terminal	M ²	A	98.57
		B	35.48
Espacio para Mostrador	M ²	A	717.83
Hangar	M ²	A	44.75
		B	34.31
		C	26.42
		D	20.29
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	M ²	A	716.46
		B	422.69
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	M ²	A	214.90
		B	157.72
		C	36.48
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M ²	A	51.26
		B	44.16
		C	33.52

Posición de Documentación	Unidad	A	3,844.50
		B	1,921.66
Módulo de Documentación	Unidad	A	7,689.01
Mostrador de Venta	Unidad	A	3,844.50
Módulo de Venta	Unidad	A	6,509.82
Oficina de Venta	M ²	A	1,301.22
Oficina Dentro de Área Terminal	M ²	A	838.29
		B	692.02
		C	554.80
		D	409.30
Oficina Fuera de Área Terminal	M ²	A	404.17
		B	197.15
		C	102.51
		D	36.48
		E	31.54
Terreno Fuera de Área Terminal	M ²	A	55.19
		B	20.70
Terreno para Construcción	M ²	A	38.44
		B	29.56
		C	24.84
		D	17.56
		E	14.59
		F	11.45
		G	4.53
Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	33.11
		B	23.06
		C	17.76
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	35.48
		B	19.32
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	598.96
		B	508.65
		C	362.18
		D	113.76
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	11,655.92
		B	8,235.71
		C	2,061.23

Tarifas en pesos mexicanos

Estas tarifas no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México a 12 de diciembre de 2017.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 460614)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades a los
Recursos Federales de Estados y Municipios
PROCEDIMIENTO: DGRRFEM/A/11/2017/12/208
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

C. Oscar Alberto Pérez Altamirano

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/A/11/2017/12/208, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO1068/14, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2012, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que adelante se describen, en virtud de que en su carácter de Director de Planeación, Programación y Presupuesto del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, presuntamente omitió calendarizar adecuadamente el ejercicio del presupuesto del Colegio de Bachilleres, ya que durante su gestión, del total de los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, a dicho Colegio, con motivo del "Convenio Marco de Coordinación que para promover y prestar en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave servicios educativos de tipo medio superior dentro del sistema nacional de bachillerato, así como fortalecer la formalización para el trabajo", dentro de la cuenta bancaria concentradora se encontraba disponible al treinta y uno de diciembre de dos mil doce un monto no devengado ni ejercido por la cantidad de \$3,289,569.32 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.), de los cuales \$1,756,630.02 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 02/100 M.N.), corresponden a la aportación federal (53.4%), el cual no fue reintegrado a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por lo que constituye el daño patrimonial ocasionado a la Hacienda Pública Federal, en incumplimiento de los artículos 54, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 224, párrafo sexto del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7°, fracciones VIII y IX del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, así como la Cláusula Cuadragésima Primera del "Convenio Marco de Coordinación que para promover y prestar en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave servicios educativos de tipo medio superior dentro del sistema nacional de bachillerato, así como fortalecer la formalización para el trabajo"; y por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia, la cual se celebrará a las **10:00 horas del veintidós de enero de dos mil dieciocho**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 10:00 a las 14:00 hrs en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo, informándole que al comparecer a la audiencia a la que se hace mención, o bien en su primer promoción deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2017.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez

Rúbrica.

(R.- 460618)